

DÉCIMO PRIMERA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las Bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente a su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

ANEXO

1. Armas. Tipos. Gravilla. Grava.
2. Piedra. Tipos. Mampuestos. Sillares. Sillarejo. Aplicaciones de la piedra.
3. Yeso. Obtención del yeso. Clases. Prueba del yeso.
4. Cales. Obtención de la cal. Clases. Aplicaciones.
5. Cementos. Clasificación. Cementos artificiales. Cementos portland. Fabricación de los cementos. Otros tipos de cemento portland.
6. Cementos. Fraguado y endurecimiento. Resistencia. Permeabilidad. Aplicaciones.
7. Morteros. Dosificación. Clases. Dosificación y aplicación de los morteros. Confección manual del mortero. Composición de los morteros de cal. Dosificación y aplicaciones.
8. Mortero de cemento. Mortero de cemento lento. Mortero de cemento rápido. Mortero de cemento portland. Otros morteros. Influencia de la temperatura en los morteros. Aplicaciones de los morteros de cemento. Dosificación.
9. Hormigón. Hormigón en masa. Clases de hormigón. Confección del hormigón. Hormigonado. Aplicaciones.
10. Hormigón. Hormigones especiales.
11. Ladrillos. Caras de un ladrillo. Tipos fundamentales. Medidas generales.
12. Tejas. Teja árabe. Teja plana.
13. Baldosas de tierra cocida. Rasilla cortada o de leña. Baldosines. Azulejos.
14. Mosaico hidráulico. Granito artificial. Baldosas de cemento. Otros materiales de pavimentación. Bloques de cemento. Moldeados de gres.
15. Piedra artificial. Aplicaciones. Zócalos. Placas de revestimiento. Plaquetas. Columnas. Cornisas. Balastradas. Escaleras.
16. Yesaría. Artesonado. Fabricación. Planchas. Tubos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 17 de abril de 1997.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)**EDICTO. (PP. 1319/97).**

Don Ramón Ortega Guerrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdepeñas de Jaén.

Se exponen a información pública durante el plazo de un mes, según lo determinado en el art. 116 del TRLS y el Estudio de Impacto Ambiental que afecta a la Modi-

ficación, a fin de que puedan presentar alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Valdepeñas de Jaén, 21 de abril de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION**ANUNCIO de bases.**

Don Antonio Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación (Sevilla).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, se aprobaron las Bases para la convocatoria de dos plazas correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Guardia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1996 de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

BASES**Primera.- Objeto de la convocatoria..**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local e integradas en la Oferta de Empleo Público para 1996.

Dichas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y categoría de Policía, estando adscritas estas a la Escala Básica conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo; encuadrándose en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo asignados los haberes correspondientes al nivel 8 de complemento de destino y el complemento específico determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza deberá llevar a cabo sus funciones con **TOTAL DEDICACION**, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallare o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana.

La pertenencia al Cuerpo de la Policía Local dependiente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación es causa de **INCOMPATIBILIDAD** para el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto de trabajo, cargo, profesión o actividad, público o privado.

Segunda.- Proceso selectivo.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificado parcialmente por el Decreto 85/1994, BOJA núm. 13, de 23 de abril, la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de enero de 1993, BOJA núm. 13, de 6 de febrero, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 896/1991, de 7 de julio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualquier otra disposición que pudiera ser aplicable.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidades que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 13, de fecha 6 de febrero de 1993.

e) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

g) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión o en condiciones de obtener los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

i) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

j) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni en los que figuran en el cuadro anexo a esta Bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes del nombramiento como funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quarta.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, los interesados deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Tercera.

Dichas instancias, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, que se ingresarán en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento y cuyo justificante se acompañará a la solicitud, no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido el opositor a examen por falta de los requisitos exigidos para ello.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen en cualquiera de las formas indicadas anteriormente dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo establecido.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y, en su caso, causa de no admisión, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días a partir del siguiente al que sea publicada en el referido Boletín.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometidos a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar su participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido; y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el

desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta habrá de acreditarse mediante Certificado Médico emitido al respecto.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará integrado, conforme a lo dispuesto en el apartado e), del artículo 4, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un representante designado por la Diputación.

- Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les nombrará un suplente y su composición se hará pública en los lugares de costumbre, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan tanto en la aplicación de estas bases, como en lo no contemplado en las mismas, en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como podrá acordar la incorporación de asesores especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

A efectos de indemnizaciones por asistencias, el Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigentes.

Séptima.- Orden de actuación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al orden que resulte del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo Público en el "Boletín Oficial del Estado". Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará al menos con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, orden de actuación de los mismos y composición del Tribunal.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De aptitud física. Para su realización los aspirantes deberán entregar al Tribunal Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a las pruebas deportivas.

Todas las pruebas físicas que a continuación se indican, son obligatorias y cada una de ellas eliminatoria para poder pasar a realizar la siguiente.

1. FUERZA FLEXORA.

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán dos intentos y realizarán un mínimo de 8 flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presionando con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. SALTO VERTICAL (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición, separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. SALTO DE LONGITUD.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. SALTO DE ALTURA.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8" 50 para los hombres y 9" 50 para las mujeres.

6. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

7. NATACION. (50 metros estilo libre).

Antes de proceder a la realización de esta prueba, por el Tribunal Calificador, asistido de Técnicos o Asesores cualificados, comprobará que cada aspirante reúne la talla exigida en esta convocatoria.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos. Marcas mínimas: 55" para los hombres y 65" para las mujeres.

Para la práctica de las pruebas de este ejercicio, el Tribunal podrá contar con un Juez que asesorará al mismo.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Aptitud psicotécnica. Podrá incluirse en esta prueba una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test dirigidos a determinar las actitudes y aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

En todo caso, este ejercicio constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

1. INTELECTUALES:

Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. APTITUDES ESPECÍFICAS:

Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Se requiere una puntuación media-alta.

3. CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:

Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Tercer Ejercicio. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo. Este ejercicio constará de dos partes:

Primera.- De conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada grupo de materias de las que se compone la convocatoria.

Segunda.- Resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas partes, dividida por 2.

Cuarto ejercicio: Consistirá en un reconocimiento médico obligatorio, por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si los aspirantes se encuentran incursos en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de inutilidades que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 13, de fecha 6 de febrero de 1993.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionarios en prácticas.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía para que efectúe el nombramiento como funcionarios en prácticas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Décima.- Curso de formación.

Los aspirantes, una vez nombrados funcionarios en prácticas, pasarán a realizar el Curso de Formación que se les impartirá, quedando en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, y en materia de retribuciones, a cuanto se establece en el art. 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el aspirante deberá superar favorablemente el Curso de Formación a que habrá de someterse. Si no lo superase podrá incorporarse al inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el Curso y dé comienzo el Curso posterior sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo Curso de Formación perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

Decimoprimer.- Toma de posesión.

El opositor, una vez nombrado funcionario de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

En el mismo acto, el interesado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Base Final.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado, o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente al Ayuntamiento, su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

P R O G R A M A**Primera Parte. MATERIAS COMUNES.**

Temal.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e institucional.

Tema4.- Las Comunidades Autonomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema10.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recurso Ordinario. Recurso de Revisión.

Tema11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema12.- La Administración Local. Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Segunda Parte. MATERIAS ESPECIFICAS.

Tema16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema20.- La sociedad de masas. Características.

Tema21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE RIGE EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA:

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres.
1'65 metros para las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del Cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20 por 100 del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + edad] \times 0,9$$

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2 Queratotomía radial.

3.1.3 Desprendimiento de retina.

3.1.4 Estrabismo.

3.1.5 Hemianopsias.

3.1.6 Discromatopsias.

3.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3 Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los Médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Médicos, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 26 de marzo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de abril de 1997, aprobó las Bases y programas que regirán la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Garrucha para 1996.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIOS AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA: Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de funcionario encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, perteneciente al grupo E, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para su grupo, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.